

2024 - VI EDICIÓN



ESTATUTO CIVIL DE LA ASOCIACIÓN

"SOCIEDAD PARA EL CONOCIMIENTO Y
DESARROLLO – SOCODE"

San
Oscar Romero





ESTATUTO CIVIL DE LA ASOCIACIÓN

"SOCIEDAD PARA EL CONOCIMIENTO Y
DESARROLLO – SOCODE"

Comprometidos con la doctrina de la iglesia.



ASOCIACIÓN “SOCIEDAD PARA EL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO – SOCODE”

Estatuto aprobado mediante Asamblea Fundacional del 3 de Junio de 2020 y Modificado mediante Asambleas Extraordinarias convocadas para dicho fin.

Modificación mediante Asamblea Extraordinaria del 2 de Junio de 2023.

Última Modificación Estatutaria, mediante Asamblea Extraordinaria del 16 de Diciembre de 2024



SOCIEDAD PARA EL
CONOCIMIENTO
Y DESARROLLO
SOCODE

Carta de Presentación

Lima, Diciembre de 2024

El Papa Francisco nos habla en su Encíclica Postsinodal *Querida Amazonia* de cuatro sueños: **el sueño social** (la Iglesia al lado de los que sufren); **el sueño cultural** (cuidar el poliedro amazónico); **el sueño ecológico** (un sueño hecho de agua); y **el sueño eclesial** (una Iglesia con rostro amazónico). Estos cuatro sueños tienen su tarea respectiva, nosotros como Asociación queremos con la ilusión y la alegría del creyente unirnos a los sueños del Santo Padre; por eso, nos hemos empeñado en realizar un estatuto con rostro humano, que supere lo estrictamente jurídico y que posibilite ser samaritano con los otros.

El Papa Francisco, es el Papa de la sinodalidad, que propone Caminar Juntos, escuchándonos. Esta nueva actitud es la que guía nuestra institución. La misión se realiza juntos, la doctrina social se acoge unidos y el desarrollo de la persona es de todos; en ese sentido nosotros, como institución deseamos caminar juntos para cumplir lo que contiene este estatuto. Lo que se dice aquí es fruto de reuniones y encuentros, siempre con el noble sentimiento de abrirse a los demás. Nuestra Asociación es samaritana por sus sueños, su Fundación y por sus Estatutos.

En primer lugar, esta inspirada en los sueños del Papa que nos permiten también hacer lo mismo, de tal manera que tenemos tres sueños: **el sueño misionero** (propagación de la fe); **el sueño social** (doctrina social de la Iglesia); y **el sueño antropológico** (el desarrollo integral de la persona humana). Estos sueños se concretan en los fines de nuestra Asociación, pues, creemos firmemente que nuestro País necesita de los principios cristianos, de la educación y de su propia historia para crecer.

En segundo lugar, aunque la fundación legal requiere del reconocimiento del estado peruano, siempre es la concreción de algo que está más atrás, en la ilusión de un grupo de creyentes, por ser reconocidos como tales. El pasado nos remite a pensar en la fundación moral, que reúne a personas que desde niños crecieron en la fe y en el respeto a los demás, misioneros, que como samaritanos tendieron la mano a los necesitados, y que ahora tienen la oportunidad de realizar algo más grande.

En tercer lugar, el horizonte de este estatuto es la persona humana, que es fundamento último de cualquier iniciativa de nuestra asociación. La persona es creada por Dios, puesta en el mundo para protegerlo. Un mundo mejor será posible cuando miremos al otro como prójimo, reconociéndole su dignidad de hijo de Dios, buscando su desarrollo integral, haciendo que sus talentos se abran, de esta manera, partimos de la idea que todos siempre tenemos algo que ofrecer.

Esta es una nueva Edición Impresa del Estatuto, manteniendo el derrotero ya dado como una institución eclesial, manteniendo el espíritu del cual fue constituida y Reconocida Eclesialmente por el Centro Misioni Estere Frati Cappuccini, como Asociación Laical afín.

JHPS/gbg



CENTRO MISSIONI ESTERE FRATI CAPPUCCINI
Via Mura di S. Bernardino 15 - 16122 GENOVA GE. - Telf. +39 0106509136 +39 0106048155
Codice Fiscale : 80017130107 - <http://www.cmcapp.org> - missioni@cappucciniliguri.it
Magazzino deposito: Convento Cappuccini - Via Rivera 4 - 16161 GENOVA GE - Telf: +39 010714419

PROT. N° 001/2023-CMFC/RC

RECONOCIMIENTO CANONICO

El Secretario y Procurador del Centro Misionero de los Frailes Capuchinos de la Provincia de Génova de Frailes Menores Capuchinos.

Visto: La solicitud que remite la Asociación **"Sociedad para el Conocimiento y Desarrollo - SOCODE"**, la misma que se encuentra en el Registro de Personas Jurídicas de Lima bajo la Partida N° 14591142, por medio de la cual solicita a este Centro Misionero el Reconocimiento Canónico como una Asociación Religiosa conforme al Canon 312 del Código de Derecho Canónico.

CONSIDERANDO:

La autoridad conferida por las Constituciones Generales de la Orden de los Frailes Menores Capuchinos, en su Artículo 95, Numeral 4° establece lo siguiente; ***"Pueden admitirse en nuestras fraternidades laicos que deseen participar más de cerca nuestra vida tanto en la oración, como en la convivencia fraterna y en el apostolado según lo establecido por el capítulo provincial"*** y las normas propias del derecho interno de la Provincia Capuchina de Génova

Que, se ha constatado que el Estatuto de la **Asociación "Sociedad para el Conocimiento y Desarrollo - SOCODE"**, está en conformidad con las leyes de la Iglesia (CIC), cuyos fines es la ***Propagación de la Fe, la Difusión de la Doctrina Social de la Iglesia, el Impulso de la Educación, el Desarrollo de la Persona Humana, entre otros.***

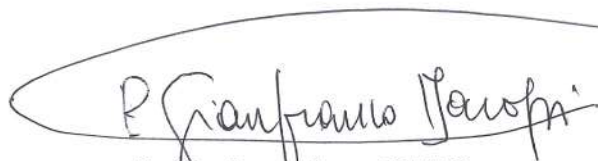
Que, la mencionada Asociación Civil conformada por Laicos, nos los ha presentado, para nuestro reconocimiento a efectos de que sean reconocidos como una Asociación a fin de nuestro Centro Misionero que atiende proyectos de ayuda social, evangelización y educación en la República del Perú, la República Centroafricana y Bolivia.

ESTANDO A LO ACORDADO:

RECONOCEMOS CANONICAMENTE, a la Asociación **"SOCIEDAD PARA EL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO - SOCODE"**, como una Asociación de Fieles Laicos de conformidad con el CIC, 312 § 1, (3), 321 y ss.

Dado en Génova, a los Veintinueve días de Mayo de Año del Señor de Dos mil veintitrés.

Regístrese, Comuníquese y Archívese


Fr. Gianfranco Iacopi OFM Cap.
Segretario delle Missioni





**PROVINCIA DI GENOVA
FRATI MINORI CAPPUCCINI**

Il sottoscritto fr. Francesco Rossi, Ministro Provinciale della Provincia di Genova dei Frati Minori Cappuccini con sede in Genova piazza Cappuccini 1, premesso che:

- l'ente ecclesiastico "Provincia di Genova dei Frati Minori Cappuccini", con sede in Genova piazza Cappuccini, 1, iscritto nel Registro delle Persone Giuridiche presso l'Ufficio Territoriale del Governo – Prefettura di Genova al n. 283/87, dipende canonicamente dal Ministro Provinciale dell'Ordine della Provincia di Genova dei Frati Minori Cappuccini;

DICHIARA CHE

nella seduta del Consiglio provinciale del 22/12/2020 fr. Gianfranco Iacopi nato il 25/03/1945 a Gorfigliano (LU) è stato nominato Segretario e Procuratore delle Missioni Cappuccine della Provincia di Genova dei Frati Minori Cappuccini, altresì detto anche "Centro Missioni – Padre Santo"

Genova, 22 marzo 2022



Francesco Rossi
Francesco Rossi, OFM Cap
Ministro Provinciale

**Provincia di Genova
dei Frati Minori Cappuccini**

Piazza Cappuccini, 1
16122 Genova

tel. +39 010 812747
fax +39 010 8398519

curiacappuccinigenova@gmail.com

www.cappucciniliguri.it

C.F. 80017130107



SOCIEDAD PARA EL
CONOCIMIENTO
Y DESARROLLO
SOCODE

DECRETO N° 009 – 2024 – SOCODE

LA ASOCIACIÓN SOCIEDAD PARA EL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO

VISTO: El Artículo 7° del Estatuto Social de SOCODE y el Acta de Sesión Extraordinaria del 16 de Diciembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Sociedad para el Conocimiento y Desarrollo – SOCODE, es una Asociación Civil sin fines de lucro, reconocida eclesialmente por el Centro Missioni Estere Frati Cappuccini di Génova – Italia, como un ente afín.

Que, en su Sesión Extraordinaria del 16 de Diciembre de 2024, acordaron modificar parcialmente el Estatuto de esta Asociación, adecuándolo a los estatutos de la Familia Guadalupeana.

Que, dicho acuerdo modifica los artículos, 8°, 9°, 12°, 14°, 16°, DISPOSICIONES FINALES, (VIGESIMO TERCERO, VIGESIMO CUARTO, VIGESIMO QUINTO, VIGESIMO SEXTO, VIGESIMO SETIMO Y VIGESIMO OCTAVO)

POR TANTO;

EN USO DE MIS FACULTADES ORDINARIAS

APROBAMOS, la Modificación Parcial del Estatuto de la Asociación **Sociedad para el Conocimiento y Desarrollo – SOCODE**, que regirá en adelante la organización y actividades haciendo votos, para que se mantenga siempre en fidelidad y testimonio del amor del Señor y la acción de su espíritu.

Dado en la Sede de la Sociedad para el Conocimiento y Desarrollo – SOCODE, a los diecisiete días del mes de diciembre del año de Señor de 2024

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Brenda Lucero Malpartida Hurtado
Sub Secretaria General (e)



GIANFRANCO BANDA GARCIA
Presidente Fundador





SOCIEDAD PARA EL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO

SOCODE

CONSEJO DIRECTIVO

"Una Asociación al Servicio de la Misión"

PROT. N° 057/2023

Chorrillos, 09 de Junio de 2023

Pres. - 016/C.D./2023

VISTO: El Acta de la Asamblea Extraordinaria de la Asociación Sociedad para el Conocimiento y Desarrollo – SOCODE, en la que modifica los Artículos 1°, 16°, 18° y 19° del Estatuto, modificación aprobada en sesión del 02 de junio de 2023

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad para el Conocimiento y Desarrollo - SOCODE, es una Asociación Civil sin fines de Lucro, reconocido canónicamente por el Centro Misionero de los Frailes Capuchinos de Génova y la Parroquia San Miguel Arcángel de Sontor – Diócesis de Chulucanas.

Que, la Autoridad conferida por el Estatuto, establece en su artículo Séptimo y Octavo de modificar la norma estatutaria mediante Asamblea General Extraordinaria.

Que, dicho acuerdo modifica los artículos 1°, 16°, 18° y 19° del Estatuto de la Asociación Sociedad para el Conocimiento y Desarrollo – SOCODE, hasta este momento vigente.

En uso de las Facultades Ordinarias:

APROBAMOS, la Modificación Parcial del Estatuto Civil de la Asociación Sociedad para el Conocimiento y Desarrollo – SOCODE, que regirá en adelante la organización y actividades haciendo votos para que se mantenga siempre en fidelidad y testimonio del amor del Señor y la acción de su espíritu.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



Danitza Gabriela Oyola Sandoval
I Consejera – Vicepresidente
Secretaria General (e)



GIANFRANCO BANDA GARCIA
Presidente

TÍTULO PRIMERO:	11
• NOMBRE	
• DURACIÓN	
• DOMICILIO	
TÍTULO SEGUNDO:	12
• DE LOS FINES	
TÍTULO TERCERO:	12
• LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO	
TÍTULO CUARTO:	13
RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD	
TÍTULO QUINTO:	20
• DE LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD	
TÍTULO SEXTO:	20
• DE SUS MIEMBROS	
TÍTULO SÉPTIMO:	22
• DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN	
TÍTULO OCTAVO:	22
• DISPOSICIONES FINALES	



TÍTULO PRIMERO

NOMBRE, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO PRIMERO. - Nuestra Asociación se denomina **"SOCIEDAD PARA EL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO" LA QUE TAMBIÉN SE IDENTIFICARÁ CON SUS SIGLAS (SOCODE)**, está constituida como persona jurídica, no tiene fines lucrativos, ni políticos y se rige por la Constitución Política del Perú, el Código Civil, el presente estatuto y los reglamentos internos y demás normas creadas por la institución.

Se inspiran en la doctrina social de la iglesia que está contenida en la encíclica **RERUM NOVARUM** del PAPA LEÓN XIII, la encíclica **LAUDATO SI**, de la exhortación postsinodal **QUERIDA AMAZONIA**, ambas del Papa Francisco y de otros textos oficiales del Magisterio Petrino.

(Artículo modificado mediante Asamblea Extraordinaria del 02 de junio de 2023)

ARTÍCULO SEGUNDO. - Su duración es indefinida e inicia sus actividades desde la fecha de inscripción en el libro de Personas Jurídicas de Lima.

ARTÍCULO TERCERO. - El domicilio legal de la **SOCIEDAD PARA EL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO – SOCODE** es en la ciudad de Lima, pudiendo establecer agencias, filiales y sucursales en cualquier lugar de la República del Perú.

(Artículo modificado mediante Asamblea General del 22 de noviembre de 2021)



TÍTULO SEGUNDO DE LOS FINES

ARTÍCULO CUARTO. - Son fines de la **SOCIEDAD PARA EL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO – SOCODE**, las siguientes:

- a) Impulsar la Educación en todos sus niveles y Capacitación Técnica y Profesional.
- b) El fomento de la Doctrina Social de la Iglesia Católica.
- c) La propagación de la fe a través de la enseñanza de la Catequesis.
- d) Promover mejores Sistemas Educativos en la Población.
- e) Investigar, elaborar, planificar, ejecutar y administrar proyectos que solucionen problemas que limiten el Desarrollo Educativo de las personas naturales.
- f) Promover y difundir las danzas típicas de las tres regiones del Perú, Costa, Sierra y Selva.

Para la consecución de sus fines, la asociación podrá recibir y canalizar donaciones en bienes o en dinero.

Artículo modificado mediante Asamblea General del 22 de noviembre 2021)



TÍTULO TERCERO LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO

ARTÍCULO QUINTO. - Son bienes de la Asociación, los que adquiera a futuro por cualquiera de los medios permitidos, por la Ley Civil, donaciones, adquisiciones, ingresos que perciba o financie, etc, todos sus bienes e ingresos se destinarán exclusivamente a la realización de sus fines.



TÍTULO CUARTO

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD



ARTÍCULO SEXTO: La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, se reunirá por lo menos una vez al año y de **manera extraordinaria** cuando así lo soliciten no menos de la décima parte de los asociados hábiles y **será convocado por el Presidente mediante esquelas y por lo menos con 5 días de anticipación**, indicándose las generalidades de Ley, en **primera convocatoria**, la sesión se realizará con más de la mitad de los asociados registrados en libro de registro de asociados y en **segunda convocatoria**, bastará la presencia de los concurrentes a la asamblea, los acuerdos se adoptan con mas de la mitad de los asistentes, tanto en primera como en segunda convocatoria, cada asociado participa con derecho a un voto.

Los asociados pueden ser representados en la Asamblea General por otra persona, la representación se confiere de conformidad a lo señalado en el artículo 87 del Código Civil.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para modificar el Estatuto o para disolver la Asociación se requiere en primera convocatoria, la asistencia de más de la mitad de los asociados, los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes. En segunda convocatoria, los acuerdos se adoptan con los asociados que asistan y que representen no menos de la décima parte.

ARTÍCULO OCTAVO: Son funciones de la Asamblea General:

- a) Decidir sobre la vida y la actividad de la Asociación. **SOCIEDAD PARA EL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO - SOCODE.**
- b) Aprobar la Memoria, el Balance y Presupuesto Anual.
- c) Ejercer en última instancia el Poder Disciplinario.
- d) Podrá crear y/o suprimir cargos para la buena marcha de la Asociación.
- e) La elección del Concejo Directivo cada 5 años

(Modificado por Asamblea General Extraordinaria del 16 de Diciembre de 2024)

ARTÍCULO NOVENO: Son funciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Modificación del estatuto.
- b) Liquidación y disolución de la Asociación.



- c) Exclusión de asociados según propuestas del Consejo Directivo.
- d) Remoción de los miembros del Concejo Directivo y la elección de sus reemplazos según propuesta del Consejo Directivo.

(Modificado por Asamblea General Extraordinaria del 16 de Diciembre de 2024)

ARTÍCULO DÉCIMO: La Sociedad tendrá los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General.
- b) El Concejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Concejo Directivo está integrado por 6 miembros elegidos mediante la Asamblea General por un periodo de 5 años pudiendo ser reelegido indefinidamente dichos cargos son:

- a) Presidente.
- b) I Consejero o Vicepresidente.
- c) II Consejero.
- d) III Consejero.
- e) IV Consejero.
- f) Director Central de Gestión Institucional.

(Artículo modificado por asamblea general extraordinaria del 13 de agosto de 2022)

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - El Presidente o en caso de su ausencia o impedimento será el I Consejero o Vicepresidente **(Pero jamás actuando en contra de la voluntad del Presidente)**, que nombrará mediante resolución, entre los miembros de la asociación o un miembro no asociado para desempeñar cargos de confianza, teniendo en cuenta su trayectoria e idoneidad, estos cargos son:

- a) Capellán.
- b) Secretario General.
 - * Secretario General Adjunto.
- c) Director de Administración y Finanzas.
- d) Asesor Jurídico.
- e) Director de Comunicaciones.
- f) Director de Gestión de Proyectos.
- g) Director de Patrimonio e Infraestructura.



h) Director de Planeación.

* Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, Modernización, Convenios y Cooperación Técnica.

i) Secretario para la Evangelización la Animación y Cooperación Misionera.

(Modificado por Asamblea General Extraordinaria del 16 de Diciembre de 2024)

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El Concejo Directivo, en una entidad colegial, a tenor del presente Estatuto, cuya función es la de prestar ayuda al Presidente y gobernar conjuntamente, las funciones de cada uno de sus miembros son:

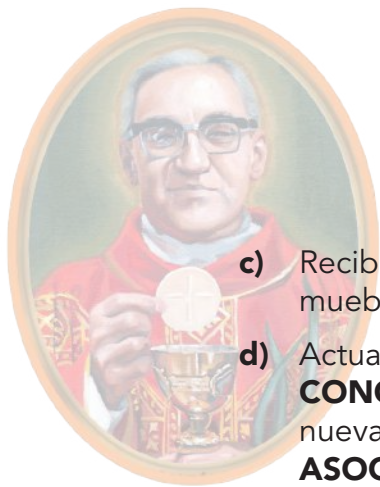
PRESIDENTE: Es el Representante Legal de la Asociación, y lo representa ante todo tipo de autoridades, policial, militar, políticas, fiscales, municipales, administrativas, fueros especiales, canónicas (Arzobispados, Obispados, Vicariatos Apostólicos, Conferencia Episcopal Peruana, Nunciatura Apostólica, Congregaciones Religiosas y Órdenes Religiosas Masculinas y Femeninas), Judiciales, teniendo las facultades establecidas en los artículos, 74, 75, 77 y 416 del Código Procesal Civil. Suscribe decretos y disposiciones, suscribe el certificado de donación conjuntamente con el secretario de economía, así mismo goza de a sola firma de las siguientes facultades:

FACULTADES BANCARIAS:

- a) Girar, emitir, cobrar, endosar, renovar, prorrogar y/o descontar letras de cambio, pagares y cualquier otro titulo valor.
- b) Girar todo tipo de cheques, sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar cheques para abono en cuenta de la **SOCIEDAD PARA EL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO – SOCODE** o a favor de terceros.
- c) Observar estados de cuentas corriente, de ahorros, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la **SOCIEDAD PARA EL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO – SOCODE**.
- d) Realizar todo tipo de operación bancaria, abrir, operar y cerrar todo tipo de cuentas corrientes, de ahorros y/o depósitos a la vista o a plazo en cualquier institución bancaria, realizar transferencia y/o retirar fondos de todo tipo de instituciones bancarias y/o financiera.

FACULTADES DE CONTRATACIÓN:

- a) Celebrar todo tipo de contratos y convenio civiles, mercantiles, bancarios, bursátiles, publicitarios y compromisos de toda naturaleza.
- b) Solicitar y suscribir cartas fianzas, cartas de créditos



- c) Recibir donaciones, herencias, legados y anticipo de legítima de bienes muebles e inmueble.
- d) Actuar como representante de la **ASOCIACIÓN SOCIEDAD PARA EL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO – SOCODE**, en la constitución de nuevas personas jurídicas (asociaciones y/o fundaciones) en la que la **ASOCIACIÓN SOCIEDAD PARA EL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO – SOCODE**, actúe como parte.
- e) Suscribir contratos de servicios públicos, telefonía fija, telefonía móvil, televisión por cable, agua potable, energía eléctrica, internet.
- f) Podrá otorgar los poderes que considere necesarios o revocarlos y delegar o sustituir total o parcialmente sus atribuciones como representante legal de la Asociación.

I CONSEJERO O VICEPRESIDENTE: Asiste al Presidente en sus funciones o las que el encomiende, asesorará las comisiones que le encomiende el Presidente, asume la Presidencia en caso de vacancia definitiva hasta la finalización del quinquenio, asume las funciones del Presidente en caso de ausencia o impedimento de este, visitará a los asociados que dejen de asistir por alguna razón, además gozará de a sola firma de la facultad girar todo tipo de cheques, sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar cheques para abono en cuenta de la **SOCIEDAD PARA EL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO – SOCODE** o a favor de terceros.

Impedido el I consejero o Vicepresidente de ejercer este cargo, desempeña este cargo el IV Consejero de forma temporal.

EL II CONSEJERO, III CONSEJERO Y IV CONSEJERO: Cumplen la función de asistir también al Presidente en las funciones que el encomienda y conjuntamente gobiernan la Sociedad para el mejor desarrollo de la misma.

DIRECTOR CENTRAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL: Sus funciones son:

- a) Representar a la Asociación ante las Autoridades, Políticas, Administrativas, Fiscales, Judiciales, Policiales, Canónicas, entre otras.
- b) Podrá nombrar a los Directores de alguna Institución que se cree a través de acuerdo de Asamblea General.
- c) Firmará conjuntamente con el Presidente el nombramiento de los Directores de las Instituciones mencionadas precedentemente en el literal "b" del presente artículo.
- d) Podrá solicitar por escrito al Presidente se convoque a Asamblea de Concejo Directivo con el fin de dar cuenta de algún hecho materia de sus funciones.



- e) Formulará opinión sobre la Memoria Anual
- f) Formulará opinión sobre el Presupuesto y los Balances Económicos.
- g) Podrá aperturar cuentas bancarias en las entidades financieras, como la de girar cheques a firma sola, cobrar cheques a nombre de la Asociación etc.
- h) Vela por el fiel cumplimiento de los fines de la Asociación.
- i) Suscribe todo tipo de contratos regulados en el marco Jurídico Nacional, sea de tipo laboral, financiero, civiles, etc
- j) Resolver las materias no previstas en el presente Estatuto, dando cuenta de los actos al Consejo Directivo.
- k) Organizará el régimen interno de la Asociación.

En nuestra Asociación, no existe la dualidad de cargos, salvo los que sean nombrados en los cargos de confianza por el Presidente en concordancia con el artículo décimo segundo del presente Estatuto.

(Artículo modificado por asamblea general extraordinaria del 13 de agosto de 2022)

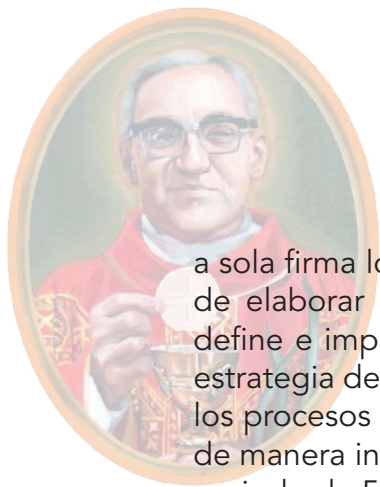
ARTICULO DÉCIMO CUARTO. - De las funciones de los cargos de confianza por nombramientos:

14.1.- CAPELLÁN: Es aquel sacerdote religioso o diocesano responsable de guiar espiritualmente y de vigilar la buena marcha de la Asociación es designado por un periodo de 5 años.

14.2.- SECRETARIO GENERAL: Tiene por función asistir, al Presidente y/o al Consejero - Vicepresidente, ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo y de la Asamblea General, velar por la redacción del acta de las asambleas y reuniones de la **SOCIEDAD PARA EL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO – SOCODE** y cuidar que se guarden en el Archivo General del mismo que está bajo su custodia. Expedir resoluciones en materia de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas. Es designado por un periodo de 5 años.

14.2.1 SECRETARIO GENERAL ADJUNTO: Su función, es la de prestar ayuda al Secretario General, y en todo aquello que estime necesario puede ser consultado por el Secretario General y actuará como delegado suyo en lo que le encomendare sobre los asuntos pertinentes a la Secretaría General, y lo reemplaza en caso de ausencia, depende directamente del Secretario General y es nombrado por el presidente, es designado por un periodo de 5 años.

14.3.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS: Tiene por función la Administración Económica de la Asociación, vela por la distribución correcta de los fondos de acuerdo al presupuesto, es el responsable de la clave sol otorgada por SUNAT, es el responsable del manejo de las cuentas bancarias, podrá firmar



a sola firma los cheques y transferencias bancarias. Asimismo, es el responsable de elaborar el presupuesto económico como el balance del ejercicio anual, define e implementa la estrategia de talento humano, define e implementa la estrategia de servicios tecnológicos, bajo esta única dirección se articulan todos los procesos administrativos y financieros de tal forma que se pueda responder de manera integrada, eficiente y eficaz a las necesidades y es designado por un periodo de 5 años.

14.4.- ASESOR JURÍDICO: Tiene por función la defensa legal de la **SOCIEDAD PARA EL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO - SOCODE**, como la de asesorar al Concejo Directivo para las decisiones a tomar, y es designado, por un periodo de 5 años.

14.5.- DIRECTOR DE COMUNICACIONES: Es el responsable de las estrategias comunicativas adaptadas y acordes con la tecnologías vigentes, a fin de propiciar el posicionamiento de la institución, fortalece la comunicación digital en internet, en redes sociales, para desarrollar nuevas maneras de interacción con las comunidades, las organizaciones nacionales e internacionales, así mismo es el responsable de posicionar a la institución desde su propio fin de la asistencia y la responsabilidad social. El director es designado por un periodo de 5 años.

14.6.- DIRECTOR DE GESTIÓN DE PROYECTOS: Tiene por función específica la Gestión de Proyectos que estén en conformidad con los fines de la Asociación, es designado por un periodo de 5 años.

14.7 DIRECTOR DE PATRIMONIO E INFRAESTRUCTURA: El Director de patrimonio e infraestructura tiene a su cargo el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, así como del mejor uso de las instalaciones que conforman el patrimonio de la asociación.

14.8.- DIRECTOR DE PLANEACIÓN: Es la instancia encargada de coordinar la elaboración, la propuesta y el seguimiento del plan estratégico institucional, y demás planes, programas operativos, esta dirección reporta sus trabajos a la Secretaria General, así mismo es responsable de tomar iniciativas y coordinar las actividades requeridas para lograr los objetivos de la institución, el Director es designado por un periodo de 5 años. Participar en la formulación y presentación del proyecto anual de presupuesto.

14.8.1.- EJECUTIVO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, MODERNIZACIÓN, CONVENIOS Y COOPERACIÓN TÉCNICA: Depende de la dirección de planeación, es responsable de conducir el proceso de Planeamiento Estratégico y de modernización de la Asociación, de coordinar la implementación y aplicación de los principios, así como de asesorar, suscribir y ejecutar acciones en materia de convenios y cooperación técnica nacional e internacional.



14.9.- SECRETARIO PARA LA EVANGELIZACIÓN, LA ANIMACIÓN Y COOPERACIÓN MISIONERA: Tiene por función la Animación Misionera dentro de la Asociación y es el responsable de procurar la ayuda material para la mejor realización de los fines, es designado por un periodo de 5 años.

Todos estos cargos se pierden, por renuncia expresa o por retiro de la confianza por parte del Presidente.

(Modificado por Asamblea General Extraordinaria del 16 de Diciembre de 2024)

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El Concejo Directivo sesionará una vez al mes y en forma extraordinaria cuando así sea convocado por su Presidente a decisión propia, a solicitud de unos de los Concejeros o a solicitud del Director Ejecutivo.

El Concejo Directivo decide autonomamente el medio que más le sea conveniente para notificar las convocatorias, sea mediante redes sociales, esquelas u algún medio informático.

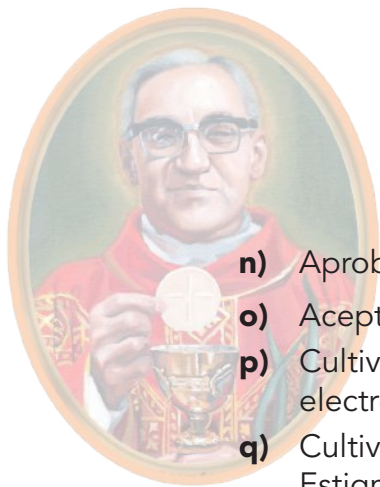
El medio empleado para la convocatoria expresara la fecha, hora y lugar de la sesión.

Una vez reunidos los miembros del Concejo Directivo, adoptarán la agenda a tratar durante la sesión.

El quorum del Concejo Directivo es de la mitad más uno de sus miembros, los acuerdos del Concejo Directivo deberán adoptarse por mayoría simple de los concurrentes.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Son funciones del Concejo Directivo:

- a) Admitir a los miembros de la Asociación.
- b) Proponer la exclusión a los Asociados según el marco Jurídico Vigente y por el presente Estatuto.
- c) Elaborar los proyectos normativos internos para su posterior aprobación en Asamblea General.
- d) Preponer la remoción y reemplazo de los miembros del Concejo Directivo, según el marco Jurídico Vigente y por el presente Estatuto.
- e) Aprobar las Políticas de Desarrollo de la Asociación.
- f) Ejercer en primera instancia el Poder Disciplinario.
- g) Aprobar el Manual de Organización y Funciones (MOF).
- h) Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
- i) Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI).
- j) Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI).
- k) Aprobar convenios marcos interinstitucionales, generales y específicos.
- l) Aprobar los reglamentos pertinentes.
- m) Aprobar el rol de actividades anual.



- n) Aprobar la suscripción de todo tipo de contratos.
- o) Aceptar, legados, donaciones y todo aquello que beneficie a la Asociación.
- p) Cultivar relaciones con la Asociación punto de fraternidad con partida electrónica del Registro de Personas Jurídicas de Lima n° 15283191.
- q) Cultivar relaciones con el Centro de Animación Misionera San Francisco Estigmatizado, con partida electrónica del Registro de Personas Jurídicas de Lima n° 15794841

(Modificado por Asamblea General Extraordinaria del 16 de Diciembre de 2024)



TÍTULO QUINTO DE LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La Sociedad tendrá los siguientes libros:

- a) Libro de Registro de Asociados.
- b) Libros de Actas Generales.
- c) Libro de Donaciones.
- d) Libro de Cuentas.



TÍTULO SEXTO DE SUS MIEMBROS

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Son miembros de la Asociación todos los que sean admitidos por el Concejo Directivo, conforme a las normas internas, y son reconocidos mediante decreto y acuerdo de consejo directivo, estos se dividen en:

ASOCIADOS FUNDADORES: Son Asociados Fundadores todas las personas que participaron y suscribieron el acta de fundación de la asociación.

En el caso del **Presidente Fundador, GIANFRANCO BANDA GARCÍA**, será miembro de la Asociación de forma permanente, contando con todos los privilegios que el Consejo Directivo le otorgue, queda prohibido explícitamente



abolir este párrafo, ni siquiera con nuevos estatutos ni por votación se podrá retirar de la asociación al Presidente Fundador, no siendo aplicable el artículo décimo noveno del presente estatuto.

ASOCIADOS ORDINARIOS: Son asociados ordinarios las personas que manifiestan su interés en compartir y cumplir los fines de la Asociación.

ASOCIADOS HONORARIOS: Son miembros honorarios todas aquellas personas naturales o sacerdotes religiosos o del clero diocesano que, por invitación formal, deseen pertenecer a la Asociación, no tienen derecho a voto, pero si pueden ser invitados a las reuniones, pudiendo, con su sabiduría, tener voz.

Pueden representar a la Asociación a pedido del Consejo Directivo.

(Artículo modificado mediante asamblea general extraordinaria del 02 de junio de 2023)

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: Pierden su calidad de asociados por renuncia voluntaria o por exclusión conforme a los acuerdos adoptados en materia disciplinaria por el Consejo Directivo en última instancia.

En mérito a lo prescrito en el tercer párrafo del artículo Décimo Octavo, el presente artículo no le es aplicable al Asociado Fundador.

(Artículo modificado mediante asamblea general extraordinaria del 02 de junio de 2023)

ARTICULO VIGÉSIMO: Son deberes de los Asociados:

- a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto.
- b) Asistir de las Asambleas Generales.
- c) Cumplir las decisiones adoptada por la Asamblea General.
- d) Cumplir con los Reglamentos Disciplinarios y Administrativos de la Asociación.
- e) Dar cuenta de los cambios de domicilio, número telefónico y dirección electrónica.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Son derechos de los Asociados:

- a) Estar informados del funcionamiento de la Asociación.
- b) Postular para los cargos de elección de la Asociación.
- c) Elegir a los miembros del Consejo Directivo.
- d) Los demás derechos que surjan del presente Estatuto.



TÍTULO SEPTIMO

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: En caso de Disolución de la Asociación, sus bienes serán remitidos a la VICARIA DE PASTORAL SOCIAL Y DIGNIDAD HUMANA – CARITAS LIMA, cuya denominación abreviada es **VIPASDIH-CARITAS LIMA**.

(Artículo modificado por asamblea general extraordinaria del 13 de agosto de 2022)



TÍTULO OCTAVO

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Las materias no previstas en el presente Estatuto, regira lo dispuesto en el Código Civil, y en las demás normas que fueren pertinente.

SEGUNDA: La presente Asociación, nace bajo la inspiracion Franciscana Capuchina de nuestro guia espiritual; P. Gianfranco Iacopi, OFM Cap., a quien se le otorgará el Título honorifico de GranCanciller, por su destacada labor pastoral y paternal con los que formamos parte de esta Asociación.

TERCERA: Ningún miembro de la Asociación puede alegar desconocimiento e ignorancia al presente Estatuto y su reglamento, su obtencion es obligatoria para todos sus miembros.

CUARTA: Se reconoce como Asociados Fundadores a los miembros de la presente Asociación que han estado presente en la Asamblea de Constitución.

QUINTA: Se reconoce como patrones de la Asociación a San oÓscar Romero y la venerable María Teresa Camera, por quienes se ofrecerán una santa misa anual en su honor.

SEXTA: El año institucional inicia el 1ro de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.



(Las Disposiciones Finales son Modificado por Asamblea General Extraordinaria del 16 de Diciembre de 2024)

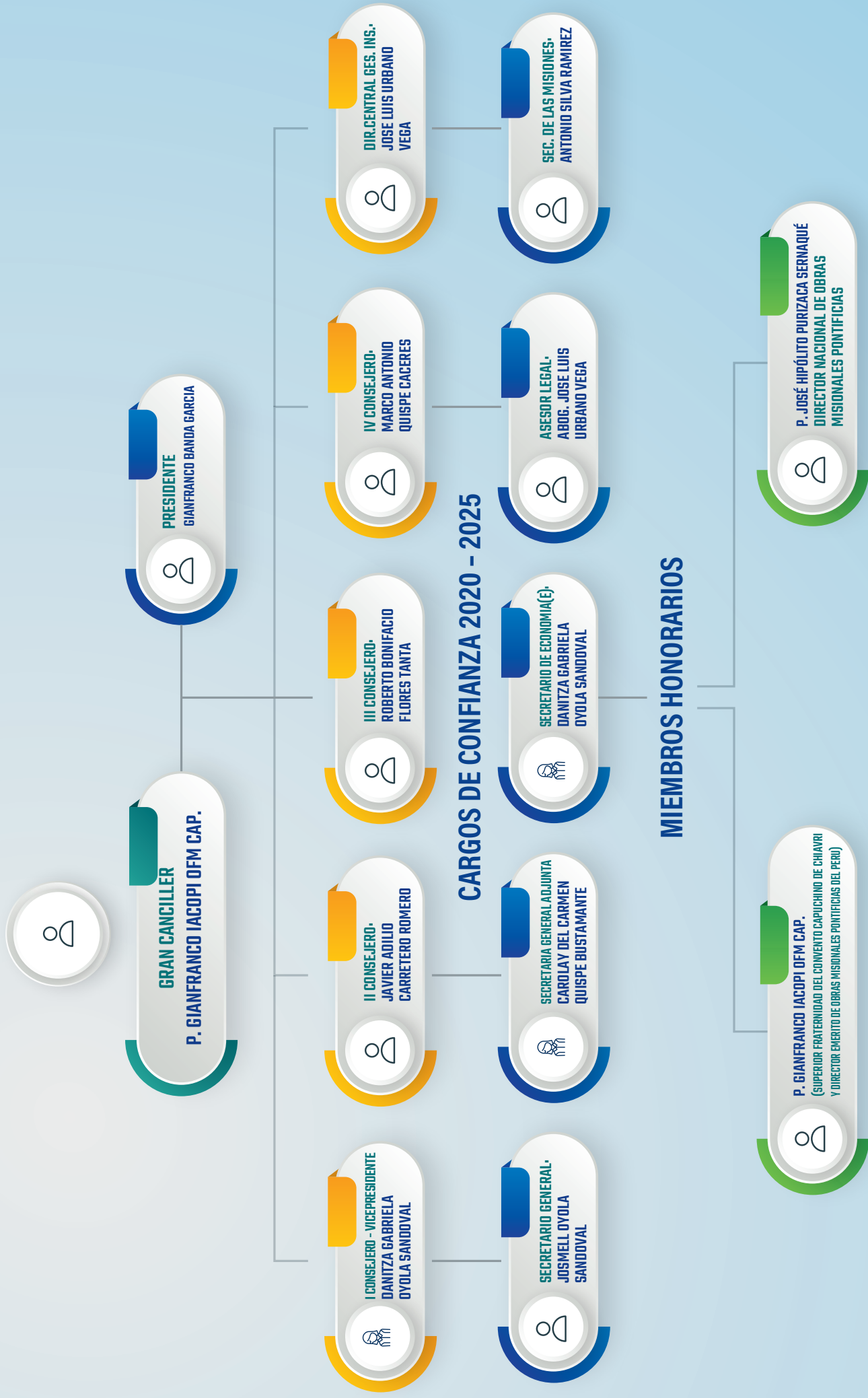
ACLARACION DEL ARTICULO DÉCIMO QUINTO:

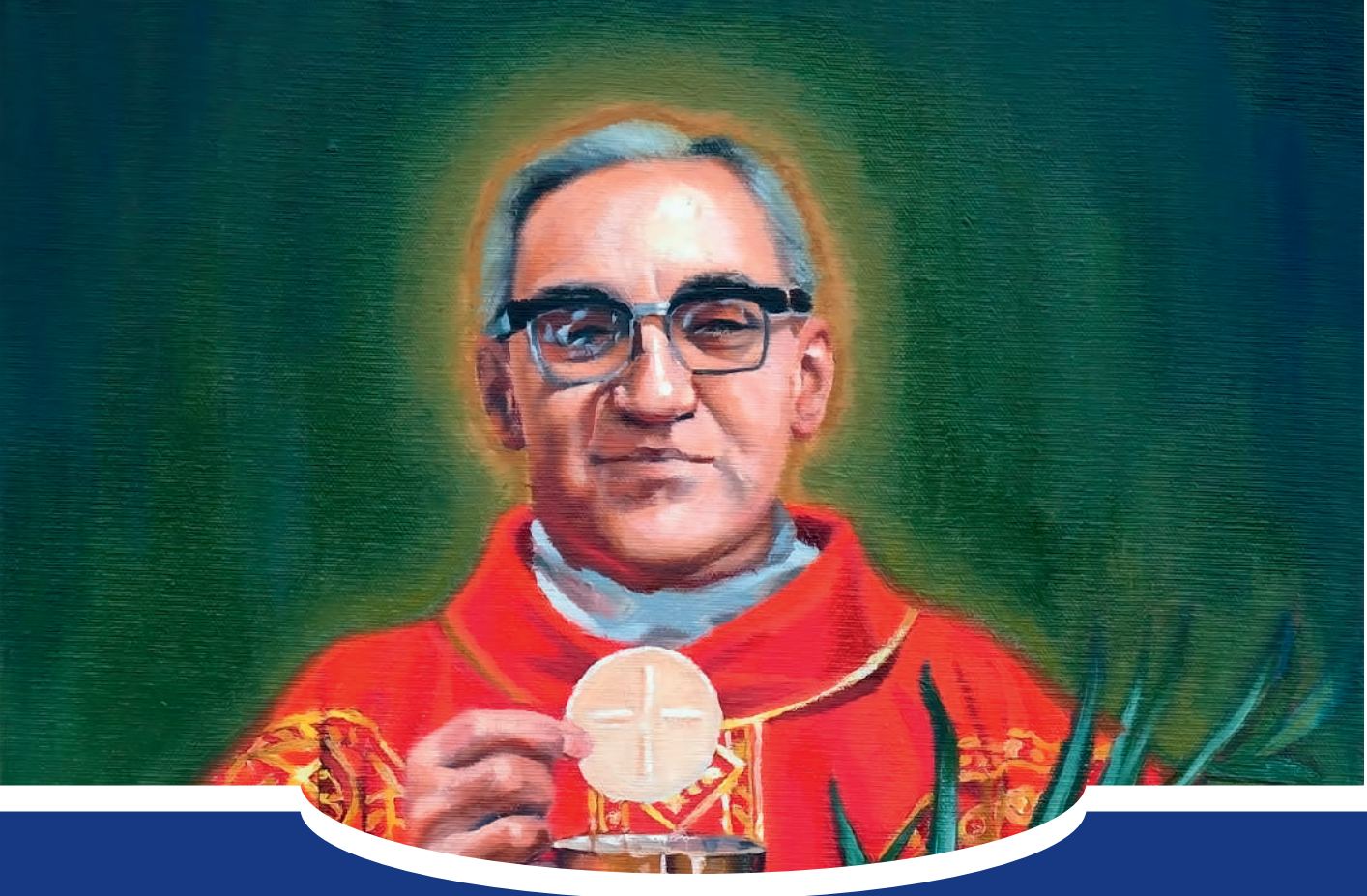
En el primer párrafo del artículo Décimo Quinto, debe entenderse que el nombre de Director Ejecutivo es el de Director Central de Gestión Institucional, modificación que se hizo a los cargos del Consejo Directivo el 13 de agosto de 2022.

NOTAS DE RECONOCIMIENTOS:

(Mediante reconocimiento Canónico del 29 de mayo de 2023, fuimos reconocido como Asociación de fieles laicos afín al **CENTRO MISSIONI ESTERE FRATI CAPPUCCINI DI GENOVA**)

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO 2020 - 2025





ESTATUTO CIVIL DE LA ASOCIACIÓN

"SOCIEDAD PARA EL CONOCIMIENTO Y
DESARROLLO – SOCODE"



RUC: 20607087521

Teléfono: 932657100 / 997619005

Correo: gbanda@socode.org.pe

Domicilio: Jr. Tacna 1492 Dpto 1403 Magdalena del Mar

Página Web: www.socode.org.pe